



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 055-2022-GIP/MPI

Ilo, 21 de abril de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0559-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 21 de abril de 2022, Informe N° 029-2022-OBRR-OSLPI/GM/MPI de fecha 21 de abril de 2022, Informe N° 601-2022-GIP-MPI de fecha 19 de abril de 2022, Informe N° 890-2022-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 18 de abril de 2022 y el Informe N° 67-2022-AFBA-RO-SGEPIP-GIP/MPI de fecha 02 de marzo de 2022 (Ingresado 18/04/2022)

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el IOARR denominado "ADQUISICION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO PACOCHA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2529055.

Que, según el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN** previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 0559-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 21 de abril de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ingeniero Ricardo Mauricio Falcon Villa, quien remite a esta Gerencia los actuados señalando lo siguiente; (...) *El Ingeniero Olfer Benito Ramos Rojas, Inspector de Obra del Proyecto (...), quien procede a realizar la revisión y evaluación al expediente de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Residente de Obra el Ingeniero Albert Francisco Bustamante Ajahuana. En tal sentido, de la revisión y evaluación al expediente de ampliación de plazo N° 01 del IOARR (...), el Inspector de Obra indica que la documentación presentada es procedente; por lo tanto, otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, teniendo como fecha de inicio de 24 de abril de 2022.*

Que, mediante Informe N° 029-2022-OBRR-OSLPI/GM/MPI de fecha 21 de abril de 2022, el Inspector de Obra - el Ingeniero Olfer Benito Ramos Rojas, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de ampliación de plazo el mismo que da la **conformidad** a dicha solicitud, de igual manera se aprecia en el informe técnico como es; antecedente, análisis y entre otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

fundamentos sustanciales que justifica la ampliación de plazo del IOARR en mención. Asimismo, se tiene en la Memoria Descriptiva la justificación técnica -causal lo siguiente:

3. SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO

3.1. SUSTENTO TECNICO

Debido a que la Sub Gerencia de Logística, genero La orden del Servicio N° 3633 del Proceso de licitación SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE COBERTURA SEGÚN DISEÑO el día 11- 04- 2022, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, por lo que, culminaría el servicio con fecha 01 de junio de 2022 y nuestro plazo de ejecución del IOARR vence el 23 de abril de 2022. Asimismo, posterior al trabajo realizado sobre el proceso de licitación se procederá a ejecutar las partidas que guardan relación. Por tal razón, al contar con frente de trabajo a lo posterior de la culminación del servicio antes mencionado es de necesidad una ampliación de plazo con el fin de cumplir con nuestras metas programadas en el expediente técnico.

CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

AMPLIACION DE PLAZO	DIAS POR DESABASTECIMIENTO ORDENES DE SERVICIO	DIAS POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	TOTAL DE DIAS
N° 01	30 DIAS	30 DIAS	60 DIAS

PROGRAMA DE TERMINO DEL IOARR.

FASE	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
EXP. TEC.	S/ 474,445.07		60	23/02/2022	23/04/2022	RGIP - N°120-2021-GIP/MPI
		N° 01	60	24/04/2022	22/06/2022	SOLICITADO
		TOTAL		250 días calendario.		

Habiéndose aprobado el plazo de ejecución del IOARR en mención, se formula por las causales antes señalados la ampliación de plazo N° 01, de 60 DIAS CALENDARIO, que inicia a partir del 24 abril de 2022 y concluye el 22 de junio de 2022. Por lo tanto, el plazo total acumulado es de 120 días calendario, todo ello a fin de concluir con las metas pendiente por ejecutar y culminar el IOARR al 100%.

Que, el IOARR en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 474,445.07 soles y con fecha de inicio de ejecución el 23/02/2022 y culmina el 23/04/2022, por el plazo de 60 días calendario (inicialmente aprobado). Según la solicitud de ampliación de plazo acumula un total de 120 días calendario. A razón de ello SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 60 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 24 de abril de 2022 y concluye el 22 de junio de 2022. Dicha solicitud de ampliación de plazo N° 01, conforme al Informe Técnico y la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica-causal de la ampliación que solicita; por tal razón, es viable y procedente ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación del IOARR en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, **y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecian las causales señaladas conforme a la DIRECTIVA y fundamenta lo siguiente: *i) Desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos (...)* y *ii) Demoras de absolución de consultas (...)*. La circunstancia invocada como causales de ampliación del plazo del IOARR pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conforme lo dispone en el literal b y c, numeral 11.3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo, con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del IOARR en mención; en consecuencia, es viable y procedente aprobar la ampliación de plazo conforme ha solicitado el Residente de Obra mediante el Informe N° 67-2022-AFBA-RO-SGEP-IP-GIP/MPI.

Que, según la Directiva N° 015-2007-A-MPI (Directiva Normas Generales para Residentes de Obras que se ejecutan bajo la Modalidad de Administración Directa) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (*Directiva General para Supervisión de Obras Públicas*), indica en su art. 6.7 que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su art. 7.2 se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su art. 7.5.7 se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su art. 11.1 se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc.** Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitar y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para **IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR denominado "ADQUISICION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL, LEGALSUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO PACOCHA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con registro de CUI N° 2529055, la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del IOARR y cumplir con las metas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

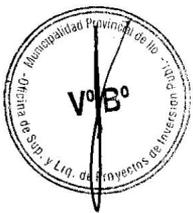
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del IOARR denominado "ADQUISICION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO PACOCHA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2529055, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del IOARR y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 60 DIAS CALENDARIO, DESDE EL 24 de abril de 2022 y concluye el 22 de junio de 2022.** Haciendo un total de 120 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversion Publica y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversion Publica para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CUI 164675